



**2003/28. Prácticas tradicionales nocivas que afectan
a la salud de las mujeres y las niñas**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2002/26, de 14 de agosto de 2002,

Afirmando una vez más que la mutilación genital femenina es una práctica cultural que afecta profundamente a la salud física y mental de las niñas y las mujeres que son víctimas de ella,

Subrayando que existen y se perpetúan otras prácticas igualmente nocivas para la salud de las mujeres y las niñas,

Observando que no todas las prácticas nocivas están exclusivamente basadas en tradiciones o culturas concretas sino que son una expresión de la violencia contra las mujeres y las niñas,

Recordando que en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se proclama que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Poniendo de relieve la importancia que el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas aprobado por la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1) reviste en la erradicación de tales prácticas y la pertinencia de las conclusiones de los seminarios regionales celebrados en Burkina Faso (E/CN.4/Sub.2/1991/48) y Sri Lanka (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Lamentando profundamente que la Relatora Especial siga tropezando con serias dificultades en el cumplimiento de su importante tarea a causa de la falta de respuesta de muchos gobiernos a quienes conciernen las prácticas tradicionales nocivas sobre las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción,

Observando la atención que presta la Asamblea General a la cuestión de las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas,

Alentando a que se intensifique la cooperación entre la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de ayudar a la Relatora Especial a cumplir su mandato,

Alentando encarecidamente a los organismos especializados y a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo de Población de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial de la Salud, a que continúen prestando especial atención a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, en particular en el marco de sus programas regionales y nacionales,

Expresando su satisfacción a las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales por las múltiples actividades que realizan sobre el terreno para sensibilizar a las poblaciones afectadas con el fin de erradicar prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina,

Considerando que hay que continuar la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, entre otras cosas creando una mayor conciencia del problema entre los gobiernos y todos los protagonistas nacionales a quienes conciernen esas prácticas,

Celebrando la reciente adopción por parte de la Unión Africana del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África,

1. *Toma nota con satisfacción* del séptimo informe sobre la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (E/CN.4/Sub.2/2003/30) presentado por la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, y comparte la preocupación de ésta por el hecho de que se perpetúen ciertas prácticas tradicionales nocivas, en particular los delitos por cuestiones de honor;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos perjudiciales de todos los tipos de prácticas tradicionales nocivas, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicar por completo estas prácticas;

3. *Pide* a todas las ONG que se ocupan de los problemas de la mujer que sigan dedicando parte de sus actividades al estudio de las diversas prácticas nocivas y de los medios para erradicarlas, y que informen a la Relatora Especial sobre cualquier situación que merezca la atención de la comunidad internacional;

4. *Pide* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las ONG, los órganos de las Naciones Unidas y a todos los agentes interesados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas que ayuden a la Relatora Especial a recopilar e identificar las prácticas nocivas existentes que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;

5. *Celebra* los progresos realizados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, gracias al impulso de las ONG, en particular el Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, que merecen que se las aliente al máximo;

6. *Celebra también* las iniciativas adoptadas por las ONG y las organizaciones regionales en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, y la aprobación de la Declaración de Addis Abeba y el programa de acción común para la erradicación de la mutilación genital femenina para el 2005, así como la Declaración de El Cairo para la eliminación de la mutilación genital femenina;

7. *Invita* a la Relatora Especial a que evalúe la ejecución del programa de acción común aprobado en Addis Abeba;

8. *Exhorta* a la Asamblea General a que declare el 6 de febrero día internacional para la eliminación de la mutilación genital femenina y las demás prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que dé apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que trabajan con abnegación para lograr la eliminación total de las prácticas culturales que son perjudiciales para las niñas y las mujeres;

10. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas, y pide al Secretario General que los invite a presentar periódicamente a la Subcomisión información sobre la situación en materia de prácticas tradicionales nocivas en sus países;

11. *Reitera* su propuesta de que se celebren tres seminarios en África, Asia y Europa para examinar los progresos realizados desde 1985 y estudiar la manera de superar los obstáculos que entorpecen la puesta en práctica del Plan de Acción y hace un llamamiento para que se proporcione financiación para estas actividades;

12. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que contribuya al cumplimiento del mandato recaudando fondos para la organización de los seminarios, en especial de un primer seminario que se celebraría en Europa, y también que facilite la labor de la Relatora Especial;

13. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de nombrar un relator especial de la Comisión sobre las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;

14. *Decide* renovar por otro período de tres años el mandato de la Relatora Especial, y pide a la Relatora Especial que presente un informe actualizado a la Subcomisión en su 56º período de sesiones;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;

16. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

“La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2003/28 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 14 de agosto de 2003, aprueba la decisión de la Subcomisión de renovar por otros tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, y pide a la Relatora Especial que presente un informe actualizado a la Subcomisión en su 56º período de sesiones.”

23ª sesión,

14 de agosto de 2003.

[Aprobada sin votación.

Véase E/CN.4/2004/2, E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. VIII.]